

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 12.

Estadística.

Para su publicacion en el «Anuario estadístico de España», reclama la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, un cuadro del número de niños vacunados en los años de 1867 al 1872 ambos inclusive; y siendo preciso cumplimentar este servicio con la mayor exactitud posible al par que en el plazo mas breve, prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia que en el término improrogable de ocho dias faciliten á la Seccion de Fomento los datos necesarios con arreglo al modelo que se publica á continuacion de esta circular; y si en los archivos municipales no existiesen antecedentes sobre el particular deberán pedirlos á los Médicos cirujanos de los distritos respectivos, para que en las noticias que se reclaman resulte la verdad como no puede menos de esperarse; en la inteligencia de que trascurrido el referido plazo exigiré la multa de veinte pesetas que por iguales partes satisfarán los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos, con que desde luego quedan conminados, entendiéndose aquella de irremisible exaccion.

Oviedo 27 de Julio de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodriguez-Ferrer.

MODELO QUE SE CITA.

Concejo de

Estadística.

Niños púberes y adultos vacunados en los años de 1867 al 1872 ambos inclusive y mortandad causada por la viruela en dichos años.

AÑOS.	Niños vacunados en los años de 1867 al 1872.	Niños que quedaron sin vacunar	Púberes y adultos inoculados por 1. ^a y 2. ^a vez.	Mortandad causada en los niños por efecto de la viruela.		TOTAL.
				En los vacunados.	En los sin vacunar.	
De 1867..						
De 1868..						
De 1869..						
De 1870..						
De 1871..						
De 1872..						
Total..						

Fecha y firma.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del dia 10 de Julio de 1874. Presidencia del Sr. D. Francisco Mendez de Vigo.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, Presidente; Guzman, Dorado, Uria (D. Juan), Ochoa, Miranda, Alas, Rendueles, Secades, Quiñones, Blanco, Diaz Salas (Don Luis), Gonzalez Bances, Diaz Sala (D. Ramon), Gonzalez Valdés, Riego, Gil, Alvargonzalez, Montoto, Trelles, Garcia, Malleza, Conde, Turueño, Cuevas, Carvajal, Vega, Argüelles Valdés S. Pedro, Perez Quesada, Gonzalez Alonso, Castro-pol y Suarez Inclan, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del señor Gobernador de la provincia participando que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, ha acordado admitir las dimisiones

fundadas que han presentado los Sres. D. Benigno Dominguez Gil y D. José del Riego y Tineo de los cargos de vocales de la Comision permanente de esta provincia y nombrar á los señores Diputados D. Joaquin Blanco y D. Luis Diaz Salas, para que cubran las espresadas vacantes.

Igualmente quedó enterada la Diputacion de la comunicacion del señor Gobernador de la provincia autorizando á S. E. para que durante sus sesiones pueda ocuparse del presupuesto del presente ejercicio en virtud de la variacion profunda que en él produce el decreto de 26 de Junio último espedido por el Ministerio de Hacienda despues de publicada la convocatoria extraordinaria, añadiendo S. S. que con este motivo espondrá en dia oportuno lo que la paz de la provincia puede exigir con lo demás de que se ocupó en su convocatoria; y autorizando tambien el que la Diputacion se ocupe de las tres proposicio-

nes presentadas, una sobre apertura del ferro-carril en su seccion de Lena á Gijon y sobre empleo de fondos para remediar las calamidades ocurridas en los concejos de Miranda y Candamo.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Gijon participando que el Ayuntamiento celebrará solemnes honras fúnebres el dia 13 del actual á las diez de su mañana, por el eterno descanso del Excmo. Sr. General Marqués del Duero, y manifestando al propio tiempo que recibirá una especial satisfaccion en que una Comision de esta Excmo. Diputacion se digne honrar el acto con su asistencia; se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Alvargonzalez, Ochoa Dorado, Garcia y Guzman para que representen á la Diputacion en tan solemne acto, sin perjuicio de que formen parte de dicha Comision todos los señores Diputados que tengan á bien asistir á la misma.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de la Excmo. Diputacion provincial la siguiente proposicion:

Deseando rendir un justo homenaje de respetuosa admiracion al heroismo del insigne Capitan General Marqués del Duero, muerto gloriosamente á la cabeza de su ejercito en el combate de Estella. La Diputacion acuerda celebrar honras fúnebres á la memoria de tan esclarecido soldado en la Basilica de esta capital, costeadas por los fondos provinciales con cargo al cap. 8.^o de su presupuesto.

Salon de sesiones, Oviedo 10 de Julio de 1874.—Uria.—Alas.—Sala.»

Ayudada por el Sr. Alas fué apro-

bada por unanimidad, acordándose al propio tiempo que la Comisión de Gobierno interior, junto con los señores Alas y Uria cuiden de todo lo necesario para que se lleve á efecto á la mayor brevedad posible, advirtiéndole que si en el día de celebrarse las honras fúnebres no estuviese reunida la Diputación, presida el acto, en representación de la misma, la Comisión provincial.

El señor Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento, los señores Diputados podían durante la primera hora de sesión dirigir tanto á la mesa como á las Comisiones las preguntas que crean convenientes.

El Sr. Gonzalez Valdés, en vista de lo espuesto por el señor Presidente, manifestó que iba á interpellar á la Comisión de visita al ferrocarril á lo que contestó el señor Presidente que en aquel momento iba á ocuparse la Diputación del asunto.

Dióse lectura de la Memoria presentada por la Comisión nombrada para reconocer é informar sobre el estado de las obras del ferrocarril en su sección de Lena á Gijón en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.:

La Comisión nombrada por V. E. para reconocer é informar sobre el estado de las obras del ferrocarril de Lena á Gijón, las ha recorrido el 3 y 4 de Mayo, acompañados del señor Gobernador y otros señores Diputados, partiendo de la estación de la capital á Gijón, acompañados de los Ingenieros Jefes Sres. Martín y Regueral, quienes han dado á la Comisión todas las noticias necesarias para cerciorarse de las construcciones mas importantes de la vía en las que se ha detenido el tren para inspeccionarlas.

Partiendo de la estación de la capital, la que se halla concluida, mencionaremos las obras mas notables, tales son estas, el túnel de Pando, el puente sobre el Nora, de 25 metros de luz, el túnel de Robledo, cuya longitud es de 700 metros, elevados terraplenes y trincheras para llegar al túnel de Villabona, y luego el viaducto de la Selguera, con doce arcos de sólida construcción y mas de 26 metros de altura; muy inmediato se abrirá el no menos importante de Serin, con once arcos y una altura de 20 metros. Se pasa al río Aboño que es un túnel, y se llega á Gijón, pasando un puente oblicuo.

En la estación de Gijón, que se halla terminada, lo estará para muy pronto el edificio para depósito de comercio, la casa de máquinas y las obras indispensables para el servi-

cio de la vía férrea. En este punto se hallaban 7 locomotoras, muchas plataformas y otro material móvil para el servicio.

Regresando á la capital al día siguiente toda la comitiva se dirigió á recorrer la sección á Lena, atravesando el túnel del Fresno, de mas de 400 metros, y el del Caleyó, cuya longitud es de 700 y su construcción fué difícil y costosa, por lo descompuesto del terreno que ofreció grandes obstáculos. Se llega al valle del Nalon, en el Barco de Soto, y su notable viaducto, de tres arcos, de 19 metros de altura y de una construcción elegante: dejamos la locomotora para inspeccionar el puente de hierro en construcción con pilas tubulares de 14 metros de altura y tres tramos de 25 de luz. Se nos manifestó que en el plazo de un mes quedaria terminado este puente. Seguimos en dos wagonetas movidas por caballos, atravesando un desprendimiento de terreno en el sitio de la Carba cerca de Olloniego, en cuya casa estación hicimos alto para penetrar al paso y admirar el túnel de Olloniego de 1800 metros para entrar en el puente sobre el caudal, tambien obra elegante y sólida, con estribos de sillería, dos pilas tubulares, de hierro fundido y tres tramos de hierro de 25 metros cada uno. Luego y en frente se atraviesa el túnel de Peña Caspra, para llegar á Mieres, cruzando á la cabeza del puente de Santullano, donde hay una estación provisional, la carretera de castilla á nivel, marchando la vía á la derecha, con grandes muros, dos cortos túneles y un viaducto de tres arcos, cuya altura llega á 19 metros, se llega á la estación de Lena, distante 30 kilómetros de la capital donde se hallaban sobre la vía nueve coches de tercera. En esta sección se ha observado, que si bien la vía se hallaba sentada, faltaba en muchos puntos calastro, y algunas obras terminándose, de modo que, era posible que con actividad se concluyeran á mediados de Junio. En los 32 kilómetros de la capital á Gijón, la vía esta concluida y el telégrafo montado y funcionando: no así la sección de Lena, que faltaban las obras indicadas, pero de fácil terminación. La Comisión quiso cerciorarse del día que podia inaugurarse el ferrocarril y el Sr. D. Meliton Martín, Ingeniero Jefe y Director facultativo aseguró, que el 24 de Junio seria el día tan deseado y todos nos penetramos de la posibilidad y buen deseo de los empleados de la empresa de cumplir su promesa: hoy esta solicita se le autorice, pues tiene la vía concluida

y el material móvil necesario, pero el inspector facultativo del Gobierno no se opone, segun se asegura. La Comisión cree que debe la Corporación solicitar del Gobierno se abra al servicio esta vía tan importante, y no duda así lo acordará.

Oviedo 8 de Junio de 1874. = Francisco Mendez de Vigo. = Benigno Dominguez Gil. = Juan Mendez Conde.»

Leida que fué se dió cuenta de la siguiente proposición referente al mismo asunto:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporación provincial se sirva acordar que por conducto del Sr. Gobernador se telegrafe al Excmo. Sr. Ministro de Fomento rogándole que dé las órdenes oportunas para que cuanto antes se abra al servicio público el ferrocarril de Lena á Gijón toda vez que, segun informes competentes, se halla en estado de explotación, pues solo faltan pequeños detalles de construcción que puede llevarse á término sin paralizarse aquella.»

Oviedo 6 de Julio de 1874. — Genaro Alas. — Manuel Cienfuegos. — Benigno Dorado. — Ramon Alvarez Quiñones.»

El Sr. Presidente propuso que se dirigiera al Ministerio de Fomento el telegrama que se proponia y luego por separado se elevará una exposición al propio Ministerio.

El Sr. Gonzalez Valdés manifestó que á su entender se han presentado dificultades no zangadas todavia para su apertura y que desearia saber si las seguridades que dió D. Meliton Martín de que se abriria el servicio el día 24 de Junio, las dió como Director de la Empresa constructora ó de la Empresa explotadora y que en su opinion la Diputación debe nombrar una Comisión especial que se ocupe de gestionar, sin levantar mano, la pronta apertura de la espresada sección, dirigiéndose al efecto, no solo al Ministerio de Fomento sino tambien á los Sres. ex-senadores y ex-diputados por esta provincia, y que cerrada la Diputación haga las gestiones la Comisión provincial en union con la indicada Comisión.

El Sr. Gil como de la Comisión inspectora manifestó, que vista la línea, la propia Comisión creyó que podria abrirse á la explotación dentro de los dos meses señalados por el Sr. Don Meliton, pero que en atención á lo acaecido, opinaba que debia procederse á lo propuesto respecto á la remision del telegrama, sin perjuicio de elevar una exposición al Ministro de Fomento pidiendo el cumplimiento de los compromisos contraidos por la Empresa.

El Sr. Alas espuso que segun sus informes la vía está explotable y que el entorpecimiento se encuentra no en la Empresa sino en los empleados facultativos del Gobierno, por lo que pedia que se pasara el telegrama hoy mismo como asunto urgente.

Sin mas discusion se acordó dirigir desde luego el indicado telegrama y nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Alas, Guzman y Dorado que redacte la exposición que se debe dirigir al Ministerio de Fomento.

El Sr. Garcia indicó que el telegrama debe dirigirse en el sentido de que la Empresa cumpla sus compromisos abriéndola cuando se halle en verdadero estado de explotación; y así se acordó.

El Sr. Presidente dijo que se iba á dar lectura de una proposición, que si bien en su segunda parte la consideraba de carácter político y que por lo tanto no podia ser objeto de discusión, como en la primera se trata de dar apoyo al Gobierno creia conveniente dar lectura de ella.

Dióse cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de la Excmo. Diputación provincial la siguiente proposición. La nueva Diputación provincial de Oviedo, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, ofrece al Gobierno de la Nación su leal apoyo y eficaz cooperación para poner término á la guerra y se adhiere á la tendencia política que con sus acuerdos y resoluciones viene manifestando. Salon de sesiones. Oviedo y Julio 17 de 1874. — Uria. — Cuevas. — Carvajal y Trelles. — Alas.»

El Sr. Cuevas la apoyó manifestando que debia ser incondicional la cooperación que se diera al Gobierno, que esto no obstante de conformidad con algunos de sus amigos la habia suscrita algun tanto restringida y que atendida la idea que llevaba creia y pedia que fuera votada por unanimidad.

El Sr. Carvajal manifestó que habia estado muy lejos de pensar en detalles políticos al firmar la proposición, y que solo lo habia hecho por que, debiendo su origen esta Diputación á la confianza que en ella habia depositado el Sr. Gobernador, como representante del Gobierno de la Nación, natural parecia ofrecerle su cooperación para concluir la guerra, y hacerle ver que estaba identificada con él en sus tendencias, pues para llegar á aquel fin preciso era que desenvolvese y siguiera ciertos principios políticos.

El Sr. Alas indicó que al poner su firma á la proposición de que se trata tomó la palabra política, que aparece en la misma, en el sentido de que se referia, no á la de partido, sino á la marcha general del Gobierno en todos los ramos y que por lo tanto no encontraba inconveniente ninguno en que se aprobara la proposición.

El Sr. Ochoa dijo que en su sentir desde que quedó constituida la Diputación debia esta dirigirse al Gobierno manifestándole su adhesión para dominar la situación pavorosa del país; y que al efecto opinaba que debia dirigirse el siguiente telegrama:

«El Diputado que suscribe tiene el

honor de presentar la siguiente enmienda.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La nueva Diputacion de Oviedo, constituida en el dia de ayer, tiene la honra de saludar á V. E. y de ofrecer al Gobierno de la Nacion su mas leal y decidido apoyo para dominar, con la energia que tiene acreditada, la situacion gravisima que aflige nuestra desventurada patria.

Oviedo 10 de Julio de 1874.—Fernando Ochoa.»

El Sr. Gonzalez Valdés manifestó que estaba en un todo conforme con el espresado telégrama, puesto que por su parte se hallaba enteramente en oposicion con el carácter político que tenia la segunda parte de la proposicion.

El Sr. Cuevas dijo que se debía dar al Gobierno algo mas de lo que indica el telégrama puesto que está conforme con la marcha actual del Gobierno, y que por lo tanto por su parte no podia admitir el telégrama como enmienda á la proposicion.

El Sr. Presidente preguntó al señor Ochoa si presentaba el telégrama como enmienda á dicha proposicion, á lo que contestó afirmativamente.

El Sr. Gonzalez Valdés pidió ante todo se consultase si se tomaba en consideracion la enmienda, á lo que contestó el Sr. Presidente que esto era lo que iba á someter á votacion.

El Sr. Carbajal manifestó que por su parte como á firmante de la proposicion no la admitia.

Puesto á votacion si se tomaba ó no en consideracion dicha enmienda, se acordó afirmativamente por 33 votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Señores Guzman, Dorado, Uria, Ochoa, Miranda, Alas, Rendueles, Secades, Quiñones, Blanco, Salas (Don Luis), Bances, Gonzalez, (Don José Maria) Sala (Don Ramon) Gonzalez Valdés, Riego, Gil, Alvargonzalez, Montoto, Trelles, Garcia, Turneño, Malleza, Conde, Carbajal, Vega, Argüelles, Valdés San Pedro, Perez Quesada, Gonzalez Alonso, Castropol, Suarez Inclán, señor Presidente.—Total 33.

Señores que dijeron nó.

Cuevas.—Total 1

El Sr. Cuevas se reservó explicar su voto en la discusion, lo que verificó acto continuo, manifestando que estaba conforme con el telégrama, pero que habia votado en contra por que de hacerlo afirmativamente podia entenderse que renunciaba á la segunda parte de la proposicion.

Hecha la pregunta por el señor Presidente de si se aprobaba la enmienda.

El Sr. Uria pidió se manifestara si aquella se refiere solo á la primera parte de la proposicion ó á toda ella.

El Sr. Ochoa contestó que se referia á toda, y rogó á los señores firmantes de la proposicion que la aceptaran.

El Sr. Alas manifestó, en nombre de los firmantes de aquella, que proponia

sustituir la palabra «tendencias políticas» por las de «tendencias conservadoras.»

El Sr. Presidente contestó que estando ya tomado en consideracion la enmienda y en su discusion no podia admitirse variante alguna en la proposicion.

Con este motivo se promovió un ligero incidente en que terciaron los señores Alas, Cuevas y Gonzalez Valdés, insistiendo los dos primeros en la variante y el señor Gonzalez Valdés oponiéndose terminantemente á la proposicion.

El Sr. Gil manifestó que habia comprendido, como muchos señores Diputados, que el proyecto de telégrama era en sustitucion de la totalidad de la proposicion y que por lo tanto habia sido tomada en consideracion casi por unanimidad, y que toda vez que en aquel se habian condensado los deseos y aspiraciones de los señores Diputados rogaba que se aprobara por unanimidad.

El Sr. Carbajal rectificando dijo; que al tomar en consideracion la enmienda del señor Ochoa no por eso dejaba de continuar sosteniendo la proposicion que habia firmado, enmienda que comprendia la primera de las partes en que el señor Presidente la habia dividido y que seguia sosteniendo la segunda parte que se referia á la política, segun los que combatian la indicada proposicion; proposicion que estrañaba fuese rechazada por ninguno de los señores Diputados.

Puesta á votacion la enmienda fué aprobada definitivamente por 28 votos contra cinco en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Guzman, Dorado, Ochoa, Miranda, Rendueles, Secades, Quiñones, Blanco, Sala (Don Luis), Bances, Gonzalez (Don José Maria), Sala (Don Ramon,) Gonzalez Valdés, Riego, Gil, Alvargonzalez, Montoto, Trelles, Garcia, Turneño, Vega, Argüelles, Valdés San Pedro, Perez Quesada, Gozalez Alonso, Castropol, Suarez Inclán, señor Presidente.—Total 28.

Señores que dijeron nó.

Uria (Don Juan), Alas, Malleza, Cuevas y Sanchez.—Total 5

(Se concluirá.)

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION del distrito de CASTILLA LA VIEJA.

ANUNCIO.

(Conclusion.)

La punta del cartucho se ensevará sumergiéndola en un baño de sebo fundido.

Si en esta primera prueba de fuego no resistiesen se hará una segunda escogiendo otros cinco cascos de los 20 restantes la cual decidirá de la admision ó no admision de los 5.000 á que corresponde.

8.ª Prueba balística.

Se probará el alcance de los proyectiles

de estos cartuchos tirando con 10 fusiles modelo 1871 en perfecto estado de servicio contra un blanco de 3 metros de altura y longitud de 10 metros que se colocará á la distancia de 600 metros asegurando el arma con que se tira en un poco y apuntando al centro del blanco con la elevacion correspondiente de alza

Para esta prueba se tomarán 10 millares de cartuchos y de cada uno de ellos 5; de los 50 cartuchos se tornarán 26 al azar para la prueba y de ellos deben de darlo en el blanco; en caso de no tener este resultado se repetirá la prueba con los otros 25 y de no satisfacer se desecharán los diez millares: en el caso de que por no disponer de una línea de tiro de bastante longitud no pudiese tener lugar dicha prueba se reemplazará con la de penetraciones de los proyectiles en el papel. Para ello se dispararán 3 cartuchos por cada millar contra un blanco compuesto con papel basto formando un cuerpo todo lo compacto que sea posible, y se dispararán despues otros 3 cartuchos procedentes de las fabricas del Estado contando el número de las hojas perforadas la diferencia entre el número de las que hayan atravesado los proyectiles de los cartuchos del contratista y los de los cartuchos de las fábricas del Estado no ha de ser en favor de los últimos mayor que la sexta parte del número de hojas, atravesadas para ninguno de los disparos.

Si alguno de los cartuchos probados no satisficiese á esta prueba se ensayarán otros tres y si alguno de estos no cumplierse con ella será desechado el millar correspondiente.

9.ª Empaque.

Los cartuchos se entregarán en paquetes de diez encerrados en cajas de carton y cada ciento de estos en cajas de madera exactamente iguales unas y otros á los modelos que se entregarán al contratista.

10.ª Si los fabricantes ó contratistas se prestaren á que por la comision receptora se inspeccionen los trabajos de los establecimientos productores durante la elaboracion de los cartuchos quedará al juicio del jefe de la Comision receptora, modificar, abreviándolas, las condiciones anteriormente detalladas segun que por la marcha de los trabajos y exámen de las primeras materias juzgue que los productos merecen en mayor ó menor grado su confianza.

Condiciones Económicas.

1.ª El contratista ó contratistas se comprometerán á entregar á la Comision receptora que se designe setenta y cinco millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria que se determina en las condiciones facultativas.

2.ª El precio máximo señalado es el de ciento treinta y cinco pesetas por millar de cartuchos metálicos cargados.

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por el número de millares de

cartuchos que convenga á cada interesado sin esceder de los setenta y cinco millones de aquellos que han de adquirirse y las entregas deberán verificarse al respecto de una quinta parte mensual de los cartuchos ofrecidos.

4.ª Será de cuenta y responsabilidad del contratista el entregar los cartuchos en el muelle del Puerto de la Península que se designe bajo la vigilancia de un oficial de Administracion Militar que ha de conducirlos desde el establecimiento productor donde será con anterioridad examinados y reconocidos.

5.ª Cada millar de cartuchos se entregará empacado en caja de madera y las de carton á que se refieren las condiciones facultativas.

6.ª El pago se verificará por las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris en virtud de certificados expedidos por la encargada de la recepcion y en el momento de hallarse los cartuchos á que se refiera reconocidos, empacados y en marcha para la Península.

7.ª Para el abono del valor de los cartuchos á los contratistas se aplicará al pago el cambio monetario entre el valor de la peseta y la unidad de la moneda en que se verifique el pago.

8.ª El Gobierno abonará además el importe de los derechos de introduccion de la cartucheria y el de su transporte desde el muelle del puerto Español de arribo al punto que convenga remesarlo.

9.ª El Excelentísimo Señor Director general del Cuerpo ó Comision en quien tenga á bien delegar recibirá los pliegos de proposicion que se presenten los cuales se hallarán cerrados espresándose al dorso del sobre el nombre del proponente, su domicilio y la fecha en que entregue la proposicion, debiendo ir acompañada esta como garantia de ella de una carta de pago definitiva de la Caja de Depósitos de esta Capital ó sucursales en provincias por el valor de un cinco por ciento del de los cartuchos que se ofrecen teniendo por base el precio limite señalado.

10. Aprobada la compra por la Direccion general se devolverán todas las cartas de pago á escepcion de las correspondientes á las proposiciones aceptadas y á cuyos autores se hubiese adjudicado el suministro las que se conservarán hasta la conclusion de su compromiso.

11. En el dia designado se reunirán todos los proponentes en local de la Direccion general del arma á las dos de la tarde precisamente donde se abrirán los pliegos presentados y se eligirá de entre ellos el ó los mas convenientes, siendo atendible la circunstancia del menor tiempo en que se ofrezca la entrega.

12. Los proponentes deben espresar en sus pliegos los puntos en que han de ser reconocidos los cartuchos con el objeto de que se tenga presente esta circunstancia para el nombramiento de comision receptora sino la hubiese ya.

13. Los suministrantes de cartuchos elevarán al 10 por ciento la garantía de su compromiso y se estenderá la correspondiente escritura pública de contrato.

14. Los mismos contratistas perderán el depósito que tengan constituido con caducidad del compromiso si dejaren de facilitar cualquiera de las 5 entregas parcial ó totalmente para la fecha correspondiente.

15. Los gastos de recepcion y pruebas de los cartuchos por las comisiones nombradas serán de cuenta de los contratistas á escepcion de los sueldos y gratificaciones que disfruten los que desempeñen este cargo. Los contratistas deberán satisfacer á la Hacienda el medio por ciento de las sumas que realicen como contribucion industrial correspondiente al suministro que ejecuten.

Madrid 25 Julio de 1874.—El Director General Interino, Miguel Gonzalez del Valle.

ANUNCIO.

De orden del Excelentísimo señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 22 del actual, e dia 6 de Agosto próximo á las dos de su tarde ante la Junta Superior Económica del Cuerpo de Artillería reunida en su local de la Direccion general del arma, se procederá á la contratacion directa de ciento treinta mil fusiles, bajo las condiciones que á continuacion se expresan, advirtiendo que el diseño de la cámara á que han de ajustarse los de dicho armamento, se hallará de manifiesto en la expresada Direccion todos los dias en las horas de despacho.

Condiciones facultativas.

1.ª Las armas de que se trata serán del sistema Remington y tendrán precisamente el calibre y recámara del modelo Español de 1871, pero podrán variar algun tanto de esta en sus otras partes y dimensiones, debiendo presentar los rematantes previamente dos ejemplares de su modelo en la Direccion general de Artillería, para que esta decida si las variaciones que se proponen son aceptables. Las comisiones del cuerpo residente en el extranjero y la Secretaría de la Direccion general tendrán de manifiesto un modelo del fusil español de 1871 para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en el suministro de armas. Una vez recaiga la aprobacion del contrato, recibirán estos un ejemplar de su modelo de arma, las tablas de tolerancias y plantillas de examen, así como los datos que puedan necesitar respecto á la manera como naya

de verificarse el reconocimiento de las armas.

2.ª En el punto donde designe el contratista se constituirá la comision receptora con el objeto de proceder al examen y reconocimiento de las armas.

3.ª El examen versará.

1.º Sobre la resistencia y bondad de las piezas.

2.º Sobre las dimensiones y ajustes de todas las que constituyen el arma. Las tolerancias para el calibre y rayado, alojamiento del cartucho, mecanismo de cierre, altura y situacion del punto, situacion y acabado del alza, así como del diámetro exterior del extremo menor del cañon y longitud del tubo de la bayoneta, serán las mismas que para el fusil reglamentario español de 1871 y se entregará tabla de ellas al contratista al cerrar el contrato, estando á la vez de manifiesto en los mismos puntos que los modelos del fusil.

4.ª Una vez hechas estas pruebas y el reconocimiento consiguiente se marcarán por la Comision receptora aquellas armas que habiendo sido objeto de su examen resulten útiles, considerándose de hecho admitidas.

5.ª Las dificultades que pudieran surgir en los reconocimientos y pruebas por falta de avenencia de las partes serán consultadas con la Direccion general de Artillería, para su resolucion.

Condiciones económicas.

1.ª Los contratistas se obligan á entregar á la Comision receptora que se nombre, el número de armas por que respectivamente se comprometan, hasta el de 130.000 fusiles Remington, conforme se exige en las condiciones facultativas.

2.ª El precio límite máximo será el de setenta y cinco pesetas cada arma, en cuyo precio se consideran comprendidos la bayoneta y caja de esta y empaque.

3.ª Las proposiciones podran hacerse por el número de armas que convenga al interesado sin exceder de los 130 000 que se contratan y las entregas se verificarán por tercias partes dentro de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre próximos con arreglo al número ofrecido.

4.ª Será de cuenta y responsabilidad del contratista el entregarlos en el muelle del Puerto de la Peninsula que se designe, bajo la vigilancia de un Oficial de Administración Militar que ha de conducirlos desde el Establecimiento ó almacenes donde se encuen-

tran, en el cual han de ser previamente examinados, reconocidos y aceptados.

5.ª El pago se verificará por las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris en virtud de certificados expedidos por la encargada de la recepcion y en el momento de hallarse las armas á que se refiera reconocidas y empaçadas y en marcha para la Peninsula.

6.ª El Gobierno abonará el importe de los derechos de introduccion de las armas y el de su transporte desde el muelle Español de arribo al punto que convenga remesarlas.

7.ª El Excelentísimo Señor Director general del Cuerpo ó comision en quien tenga á bien delegar, recibirá los pliegos de proposicion que se presenten, los cuales se hallarán cerrados, expresándose al dorso del sobre el nombre del proponente, su domicilio y fecha en que se entregue el pliego, debiendo ir acompañada cada proposicion como garantia de ella de una carta de pago definitiva de la Caja de Depósitos de esta Capital ó sucursales en provincias, por valor de un cinco por ciento por cuenta del de las armas que se ofrezcan á razon del precio límite fijado por cada arma.

8.ª Aprobada la compra por la Direccion general se devolverán todas las cartas de pago á escepcion de las correspondientes á las proposiciones que sean aceptadas y á cuyos autores se hubiera adjudicado el suministro, las cuales se reservarán hasta la conclusion de su compromiso.

9.ª En el dia designado por anuncios oficiales que comunicará la Gaceta del Gobierno, se reunirán todos los proponente, en el local que ocupa la Direccion general de Artillería y á las dos de la tarde precisamente, donde se abrican los pliegos presentados y se elijirá de entre ellos el ó los mas convenientes, siendo atendible la circunstancia del menor tiempo en que se ofrezca la entrega.

10.ª Los proponentes expresarán en sus pliegos los puntos en que han de ser reconocidas las armas, con el objeto de que se tenga presente para el nombramiento de la Comision que deba recibir las.

11.ª Los gastos de recepcion y pruebas de fuego de las armas serán satisfechos por los contratistas, á escepcion de los sueldos y gratificaciones que se marquen á los que compongan la Comision receptora.

12.ª Para el abono del valor de las armas que se trata de adquirir, se aplicará en cada pago que se ejecute el cambio monetario entre el valor de la peseta y la unidad de la moneda en que se verifique.

Los contratistas deberán satisfacer á la Hacienda el medio por ciento de las sumas que realicen, como contribucion industrial correspondiente al suministro que ejecuten.

Madrid 25 Julio de 1874.—El Director general interino, Miguel Gonzalez del Valle.

Parte no oficial.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende estrajudicialmente la casería y bienes llamada de Santa Maira, sitos en Abarrio, parroquia de Rondiella, concejo de Llanera, que se compone de casa y diferentes fincas.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden verse con el Notario de esta ciudad don José Gregorio Quirós, calle del Ecce-homo de la Tahona, número. 10, el cual les enterará del título de adquisicion.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

De actualidad.

Fojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.